

LISTADO DE REQUISITOS PARA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE BASES CONSTITUTIVAS DE IGLESIA EVANGÉLICA

1. Presentar en Subdirección Administrativa, **solicitud dirigida al Ministro (a) de Gobernación**, donde comparece la persona facultada para realizar las gestiones, debe contener los siguientes requisitos:
 - a. Nombre y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, Documento Personal de Identificación (DPI) número de - CUI- o pasaporte para los extranjeros; e indicar la calidad con que actúa, así como dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir citaciones y notificaciones.
 - b. Solicitar la aprobación de la ampliación y/o modificación de las bases constitutivas de la iglesia.

2. Documentos que se deben acompañar:
 - a. Minuta revisada y aprobada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - b. Testimonio y duplicado de la escritura pública de ampliación y/o modificación de la Iglesia (compulsado por el sistema de fotocopias). El testimonio debe extenderse de conformidad con el artículo 70 del Código de Notariado.
 - c. Certificación del acta de Asamblea General en la que se acordó la ampliación y/o modificación de las bases constitutivas de la Iglesia y se faculta al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Iglesia para que comparezca ante Notario (a) a suscribir el instrumento público.
 - d. Certificación reciente de inscripción de la Iglesia extendida por el Registro de Personas Jurídicas.

- e. Fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento vigente como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Iglesia, con la razón de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.
- f. Constancia de novedad extendida por la Subdirección Administrativa de este Ministerio, si el objeto fuere modificar la denominación de la iglesia.

Fundamento Legal: Acuerdo Gubernativo No.263-2006 Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas, artículos del 1 al 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Acuerdo Gubernativo 515-93, del 6 de octubre de 1993 que contiene el trámite y aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones sin fines lucrativos y de las fundaciones, Acuerdo Ministerial 496-2001, del 28 de mayo de 2001 que contiene el control e inspección de entidades no lucrativas y Acuerdo Ministerial 17-2012 del 13 de enero de 2012 que contiene reforma al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 496-2001, del Ministerio de Gobernación.